

MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 30/2022, DE 22 DE FEBRERO DE 2022, EN EL SENTIDO DE DESIGNAR NUEVOS SUJETOS PASIVOS DE LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LA GESTIÓN DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

RESOLUCIÓN N° 19 /2023

San Miguel, 31 de enero de 2023.

VISTOS:

1. La Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
2. El Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
3. El Dictamen N° E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría General de la República.
4. La Resolución N° 30/2022, de fecha 22 de febrero de 2022, emitida por la suscrita, que Establece como Sujeto Pasivo de Lobby conforme a la Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios a la Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel.



Y CONSIDERANDO:

1. Que, el Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría General de la República, en lo relativo a la Ley N° 20.730 señaló que dado que los directores y secretarios ejecutivos – o quienes cumplan estas funciones- de las corporaciones municipales ejercen precisamente acciones decisorias relevantes, corresponde incorporar a tales personeros como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730.
2. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 20.730, también estarán sujetos a las obligaciones que la ley indica las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Asimismo, dicha disposición legal indica que, anualmente, el jefe superior del servicio individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°.
3. Que, por su parte, complementa lo anterior, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 20.730, que señala que la resolución fundada de la autoridad competente que contenga la nómina de los sujetos pasivos de lobby deberá dictarse el primer día hábil de mayo de cada año y que, además será mensualmente actualizada en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de normas de transparencia activa.
4. Que, mediante Resolución N° 30/2022, de fecha 22 de febrero de 2022, emitida por la suscrita, se estableció como sujeto pasivo de Lobby conforme a la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, a la suscrita y en sus efectos y ante la ausencia justificada o injustificada de la misma, a quien ejerza el cargo de Secretaria General en cualquiera sea su calidad jurídica, y que actúe en representación de la Corporación Municipal de San Miguel investido en atención a lo que regulan sus respectivas actas de



nombramiento que ejerce el cargo de Secretaria/o General de la Corporación Municipal de San Miguel, en calidad de Titular o Subrogante.

5. Que, concordante con lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar la Resolución N° 30/2022, de fecha 22 de febrero de 2022, ampliando los sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, en el sentido que se expondrá en el resuelto de la presente Resolución, en miras a fortalecer la transparencia en el ejercicio de la función pública de esta Corporación Municipal y el mayor control social de la ciudadanía.
6. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.
7. Y, teniendo presente, las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



RESUELVO:

1. **MODIFICASE** la Resolución N° 30/2022, de fecha 22 de febrero de 2022, emitida por la suscrita, en el sentido de reemplazar en su Resuelto 1°, la frase "*en calidad de Titular o Subrogante*" por la siguiente: "*en calidad de Titular y Subrogante*". Y a continuación que se incorpore lo que se indica: Asimismo, establézcanse en calidad de Sujetos Pasivos de la Ley N° 20.730, en razón del cargo o responsabilidad que en cada caso se indica y a quienes los subrogan cuando ejerzan dichos cargos, ante la ausencia justificada o injustificada de los/as mismos/as, a las funcionarias y funcionarios de las siguientes Direcciones:

- **DIRECTORA o DIRECTOR DE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en calidad de Titular o Subrogante.
- **DIRECTORA o DIRECTOR** de la **DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en calidad de Titular y Subrogante.
- **DIRECTOR o DIRECTORA** de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en calidad de Titular y Subrogante.
- **DIRECTOR o DIRECTORA** de la **DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en calidad de Titular y Subrogante.
- **DIRECTOR o DIRECTORA** de la **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en calidad de Titular y Subrogante.
- **DIRECTORA o DIRECTOR** de la **DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en calidad de Titular y Subrogante.
- **JEFE o JEFA** del **DEPARTAMENTO DE COMPRAS** de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en calidad de Titular y Subrogante.

2. **INSTRÚYASE** a las Direcciones de Administración y Finanzas, Jurídica, Educación, Salud, Cultura, Planificación y Control de Gestión y Departamento de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel, para que, dentro de quinto día hábil de notificada la presente Resolución, informen a esta Secretaría General, mediante Memorándum, las/os funcionarias/os que ejercerán el rol de Administradora/or Institucional de la Plataforma de Lobby de las Direcciones y Departamento, singularizados precedentemente.

3. **REGÍSTRESE** a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución, en los Registros de Agenda Pública de cada una de las Direcciones y del Departamento de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel, señalados en la Ley N° 20.730, la información pertinente.
4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Transparencia Activa de la Corporación Municipal de San Miguel.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que en todo lo no modificado rige íntegramente la Resolución N° 30/2022, de fecha 22 de febrero de 2022, emitida por la suscrita.



Notifíquese a las interesadas e interesados, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.


MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/px

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Cultura C.M.S.M.
- Departamento de Compras C.M.S.M.
- Departamento de Informática, Transparencia Activa/Pasiva C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.



ESTABLECE COMO SUJETO PASIVO DE LOBBY CONFORME A LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

RESOLUCIÓN N° 30/ 2022

San Miguel, 22 de febrero de 2022

VISTOS:



1. La Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
2. El Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la ley N°20.730.
3. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría General de la República, el que en lo relativo a la Ley N° 20.730 señaló que dado que los directores y secretarios ejecutivos – o quienes cumplan estas funciones- de las corporaciones municipales ejercen precisamente acciones decisorias relevantes, corresponde incorporar a tales personeros como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, el Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría General de la República, el que en lo relativo a la Ley N° 20.730 señaló que dado que los directores y secretarios ejecutivos – o quienes cumplan estas funciones- de las corporaciones municipales ejercen precisamente acciones

decisorias relevantes, corresponde incorporar a tales personeros como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 20.730, también estarán sujetos a las obligaciones que la ley indica las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Asimismo, indica que anualmente, el jefe superior del servicio individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°.
3. Que, por su parte, complementa lo anterior, el artículo 5° del Reglamento de la Ley del Lobby, que señala que la resolución fundada de la autoridad competente que contenga la nómina de los sujetos pasivos de lobby deberá dictarse el primer día hábil de mayo de cada año y que, además será mensualmente actualizada en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de normas de transparencia activa.
4. Que, atendido lo anteriormente expuesto y especialmente lo contenido en el Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría General de la República, en miras a fortalecer la transparencia en el ejercicio de la función de esta Corporación Municipal y el mayor control social de la ciudadanía, mediante la presente se da cumplimiento a la normativa transcrita en los considerandos precedentes.
5. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.
6. Y, teniendo presente, las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **ESTABLÉZCASE** como sujeto pasivo de la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a la suscrita y en sus efectos y ante la ausencia justificada o





injustificada de la misma, a quien ejerza el cargo de Secretaria General en cualquiera sea su calidad jurídica, y que actúe en representación de la Corporación Municipal de San Miguel investido en atención a lo que regula su respectivas actas de nombramiento que ejerce el cargo de Secretaría/o General de la Corporación Municipal de San Miguel, en calidad de titular o subrogante.

2. **REGÍSTRESE** a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución, en los registros de Agenda Pública de esta Secretaría General, señalados en la Ley del Lobby, la información pertinente.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Transparencia Activa de la Corporación Municipal de San Miguel.

Notifíquese a los interesados e interesadas, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/ lpy

Distribución:

- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento Sistemas de Información, Transparencia Activa/Pasiva y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Cultura C.M.S.M.
- Dirección de Control C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

